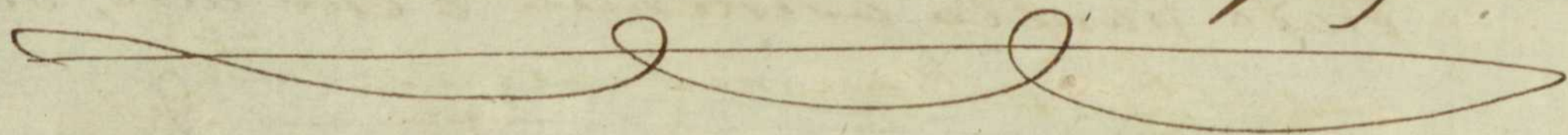


En la ciudad de Vitoria y sala del Despacho del
Señor D. Jose Maria Saenz de Olano y Medrano Ma-
estre de campo Comisario y diputado general de esta
M. N. y M. L. provincia de Alava situada en la casa
palacio de la misma, dada la hora de las once de este dia
cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
y en conformidad a las invitaciones hechas por oficio de
treinta de Agosto ultimo, se personaron ante su Señoria,
D. Juan Martin de Maturana de ere vecindario en
representacion del Señor D. Melchor Sanchez Irua; D.
Santos de Ascasubi, D. Manuel Ibañer de Irua, D.
Domingo Ortiz de Mendivil, D. Jose Maria de Vergara,
y D. Celestino de Arzunaga, Alcade, Regidores, Sindico
Procurador y Secretario respectivo del Ayuntamiento de
Villarreal a nombre del mismo: D. Donato Ruiz de Arbulu,
D. Policarpo Perez de Nandares, y D. Felix Velez de
Mendizabal, Regidor y vecinos del lugar de Lucos en re-
presentacion de su concejo; y ental de Ullibarri-gam-
boa su Regidor D. Manuel Pomer de Balugera, no ha-
biendo concurrido D. Peronimo de Larrora en concepto
de comisionado del vecindario por quien ha sido nom-
brado para la asistencia a este acto, sin duda por

sus graves ocupaciones, segun lo ha manifestado
aquel; y estando asi reunidos juntamente con D.
Martin de Saracibar Arquitecto de esta dicha Provincia,
y de mi el infraescrito Secretario de gobierno de ella,
se dió lectura de la suplicacion que en veinte y ocho de
Julio ultimo el dho. el mencionado Señor Forca, relativa
al proyecto que habia concebido de reducir à cultivo los
vastos terrenos que al oriente de la villa de Villarreal
existian incultos, conocidos por el nombre de Larrabea,
compuestos de capas y fondos de diferente naturaleza,
desiguales en su superficie, algunos en parte, y
cubiertos hoy de brezos y aulagos, empleando al efecto,
asi que en la construccion del suficiente numero de
edificios, capitales de bastante consideracion, previo el
asentimiento de los pueblos interesados en la enajena-
cion, y abono del precio que se pide atendido su actual
estado, y de los demas antecedentes concernientes al
asunto obrantes en el expediente gubernativo de su
razon que estaba instruyendose para la conveniente
solucion de la pretension del referido Señor D.ⁿ Mel-
chor Sanchez Forca; y despues de enterados los concur-
rentes à su satisfaccion de todo, y convenidos de las
incalculables ventajas que sus respectivas representa-
ciones en particular, y la Provincia en general, han
de reportar de llevarse à efecto el pensamiento pro-
puesto por dicho Señor Forca, de una union y conformi-



dad se fijaron las bases siguientes.

- 1.^a Tanto los representantes del Ayuntamiento de la villa de Villarreal, como los de los pueblos de Lugo y Ullibarri-gamboa, prestan su asentimiento á la enagenacion de la porcion de terreno del termino de Larrabea, que el D.ⁿ Melchor Sanchez Iba crea serle necesario para llevar á efecto el pensamiento que indica en su citada Exposicion de veinte y ocho de Julio ultimo.
- 2.^a Que con el objeto de saberse cual sea la extension del terreno que para la completa realizacion de dicho proyecto, necesite el recordado Señor Sanchez Iba, ha de practicarse previamente su demarcacion y destino por el Arquitecto de Provincia D.ⁿ Martin de Saracibar con intervencion de aquel ó de su representante D.ⁿ Juan Martin de Matuena, y de una comision especial de las poblaciones interesadas, compuesta, á saber por Villarreal de D.ⁿ Juan de Ascasubi, por Lugo de D.ⁿ Donato Ruiz de Arbulu, y por Ullibarri-gamboa de D.ⁿ Manuel Gomez de Balugera, sin perjuicio de que puedan asociarse respectivamente á estos tres sugeri, cualesquiera otros que tengan á bien designar las mencionadas comunidades para la mayor exactitud y claridad de la operacion, que ha de verificarse segun han convenido, el miercoles proximo doce del corriente.
- 3.^a Que el importe del precio ó valor que se dé á los terrenos que se demarquen para la realizacion del proyecto propuesto por el Señor Sanchez Iba, ha de distribuirse entre las poblaciones interesadas segun los respectivos

Derechos que cada una tenga, bien de conformidad entre
ellas, o de sus legítimas representaciones; y en caso contra-
rio se reservan el nombramiento de Arbitros para la deci-
sion de las diferencias que puedan suscitarse, con presen-
cia de los documentos que conserven y escriban, compromie-
tiéndose desde ahora á estar y pasar por lo que aquellos
resuelvan, o un tercero si hubiere discordia elegido por
la diputacion general, y aprobacion de la misma á cuanto
acercá del asunto se otre y practique.

Conto que se terminó la reunion y conferencia, de la
que se extiende la presente acta, que se firman el Señor
Diputado gral y representante del Señor Obispo y p. Nacion de
Villarreal, Luis y Ulloa y Rigumbosa con miyo el Señor de go-
bierno, de que certifico =

José M. Nuevo

Juan M. de Matamoros

Santos de Ascarubi Manuel Yanez de Truarez
Domingo Ortiz de Villanueva

José M. Lopez de Bazaray Alejandro de
Donato Ruiz de Tabula Arceinaga

Salicrú Prieto y Sancho
Feliz Velez de
Mendizábal
Manuel Gomez de Balugos

Teodoro de Nestares
Señor de go.